

Ref.: Expte. N° 17329/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese en todos sus términos los Contratos de Donación en concepto de Fondo de Responsabilidad Social Empresaria (Fo.Re.S.E), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4650/08, promulgada por Decreto N° 039/09 y decretos modificatorios D.E. 473/09 Y 125/14, suscriptos entre la Municipalidad de Escobar y las empresas: CONSULTATIO S.A., por pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), COMERCIAL CMP S.A., por pesos un millón (\$ 1.000.000.-), HORMETAL S.A., por pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), PLAZA INDUSTRIAL S.A., por pesos un millón (\$ 1.000.000.-), PRADECON S.A., por pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), FRIMSA S.A., por pesos seis millones (\$ 6.000.000.-) y COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., por pesos catorce millones doscientos cincuenta mil (\$ 14.250.000.-)

Artículo 2º: Acéptese las donaciones suscriptas en el artículo 1º precedente, siendo el destino de los importes mencionados, solventar parte de los gastos de Construcción del Colegio Preuniversitario “DR. RAMÓN A. CEREIJO” del Partido de Escobar.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5940/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)